



Trujillo, 07 de diciembre del 2023.

**Resolución del Consejo Directivo N° 129-2023-UPRIT**

**VISTO**, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de Becas y Recategorización (REVISIÓN 00) y Aprobación del Reglamento de Becas y Recategorización (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad aprobado mediante Resolución de la Asamblea General de Asociados N 005-2023 del 04 de febrero del 2023, señala que "... los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del mismo Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar o Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para modificar el Reglamento de Becas y Recategorización, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 07 de diciembre del 2023 para debatir y modificar el texto normativo del Reglamento de Becas y Recategorización (Revisión 00), texto propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, revisado por la Gerencia General de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el





Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** MODIFIQUESE en su totalidad el texto normativo del Reglamento de Becas y Recategorización (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo 067-2022-UPRIT de fecha 04 de agosto del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de Becas y Recategorización (**REVISIÓN N° 01**).

**ARTÍCULO 2:** REDÁCTESE la Revisión 01 del Reglamento de Becas y Recategorización de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación referida en el artículo anterior y **APRUEBESE** el mismo, cuyo texto queda redactado en dieciséis (16) artículos, tres Disposiciones Finales, y un (01) anexo; haciendo un total de ocho (08) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3:** DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento de Becas y Recategorización de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 067-2022-UPRIT de fecha 04 de agosto del 2022.

**ARTÍCULO 4:** COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**





**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**

**REGLAMENTO DE BECAS Y  
RECATEGORIZACIÓN**

<b>Código:</b>	<b>RN-NG-023</b>
<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
<b>Página:</b>	<b>Página 1 de 8</b>

**REGLAMENTO DE BECAS Y RECATEGORIZACIÓN**

<b>Elaborado por:</b> DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y RSU.	<b>Revisado por:</b> GERENCIA GENERAL	<b>Aprobado por:</b> CONSEJO DIRECTIVO Resolución de Consejo Directivo N° 129-2023-UPRIT, del 07 de diciembre de 2023.
<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 	<b>Firma:</b> 
<b>Fecha:</b> 01/12/2023	<b>Fecha:</b> 05/12/2023	<b>Fecha:</b> 07/12/2023

<b>CONTROL DE REVISIONES</b>		
<b>REVISION</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCION DE LA REVISION</b>
00	04/08/2022	EMITIDO APROBADO
01	07/12/2023	REVISIÓN GENERAL



**REGLAMENTO DE BECAS Y RECATEGORIZACIÓN**  
**DE LAS GENERALIDADES**

**Art. 1º BASE LEGAL:**

- a. Ley universitaria 30220 y sus modificatorias.
- b. Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRIT de fecha 04 de Febrero del 2023.
- c. Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°106-2023-UPRIT, de fecha 01 de Diciembre del 2023.

**Art. 2º OBJETIVO:**

Normar los requisitos y procedimientos para otorgar becas y recategorización de derechos de pensiones a los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Privada de Trujillo (En adelante también referida como UPRIT o la Universidad). El presente Reglamento no aplica para Becas otorgadas por terceras entidades diferentes de la UPRIT y/o a Becas especiales que se rigen por su convenio específico.

**Art. 3º** La UPRIT ofrece becas y re categorizaciones para estimular la dedicación al estudio, superación y participación en certámenes académicos y deportivos locales, regionales o nacionales a alumnos que no cuentan con suficientes recursos económicos. La UPRIT otorga los siguientes tipos de becas de estudios:

- a. Beca Excelencia Académica UPRIT, alto rendimiento académico, está dirigida al estudiante que ocupe el primer puesto de cada carrera profesional que brinda la Universidad. Esta Beca es financiada con recursos propios de la UPRIT con fondos provenientes de la reinversión de excedentes. La beca aplica a estudiantes que hayan cursado estudios en el último ciclo académico regular cerrado y/o tengan acumulados hasta la fecha 18 créditos, la beca no aplica para estudios de curso de verano.

Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Ocupar el primer puesto en su carrera, en el último ciclo regular cerrado por la Universidad.
- 2) El estudiante debe haber cursado y aprobado, en el último ciclo académico regular cerrado un mínimo de 18 créditos
- 3) En caso de empate se definen los siguientes criterios para designar al estudiante que obtendrá la beca: Orden de méritos según promedio ponderado del primer ciclo de estudios universitarios.
- 4) Aplica a estudiantes nuevos, egresados del colegio con una antigüedad no mayor a dos años, y a estudiantes de Pregrado.





- b. Beca Deportista UPRIT, Beca al Deportista UPRIT (PRODAC y PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL) Esta Beca es financiada con recursos propios de la UPRIT. Está dirigida a estudiantes continuos que pertenecen a alguna selección deportiva que represente a la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para esta beca, consiste en:
- La exoneración parcial del 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y de la pensión de enseñanza (beca parcial).
  - La exoneración del 100% (cien por ciento) de costos de matrícula y de la pensión de enseñanza (beca total).
  - La exoneración del 100% (cien por ciento) de los costos de matrícula y de la pensión de enseñanza, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, materiales de estudio y deportivos (beca total especial).
- La universidad ofertará un número de becas máximo por semestre aplicando una proporcionalidad de cinco becas por cada mil alumnos para los literales i y ii; y una beca por cada mil alumnos para el literal iii del presente artículo.

- c. Beca Orfandad Ley 23585: Esta Beca es financiada con recursos propios de la UPRIT. Aplica a estudiantes continuos de pregrado tradicional que pierdan al padre, tutor o responsable económico previamente declarado ante la Universidad y que acrediten carecer de recursos para cubrir los gastos de enseñanza. Se considera como pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante en los siguientes casos:
- Fallecimiento.
  - Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
  - Sentencia judicial de internamiento.

Se consideran beneficiarios de la beca a los alumnos que a la fecha en que se produce la pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, se encuentran matriculados en una institución de las ya mencionadas.

Este beneficio se suspende durante un año lectivo o un ciclo académico por las siguientes causas:

- Bajo rendimiento: Cuando el estudiante desaprueba o inhabilita más del 50% de los cursos matriculados en el ciclo académico en evaluación.
- Mala conducta: Cuando el estudiante recibe sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo con el Reglamento de Disciplina del Estudiante.

- d. Beca por situación socioeconómica al 100% y 50%, para alumnos de adecuado rendimiento y situación económica desfavorable provenientes de Colegios nacionales y privados con pensiones menores a las pensiones asignadas a media beca. Esta Beca es financiada con recursos propios de la UPRIT con fondos provenientes de la reinversión de excedentes y/o responsabilidad social universitaria. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos siguientes:
- Ser estudiante de la Universidad y/o haber sido admitido por la Universidad
  - Presentar una carta de presentación de la institución educativa de nivel secundario que acredite su condición de premio de excelencia, por el primer puesto de su promoción, se le asigna 10% de puntaje adicional..





**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**

**REGLAMENTO DE BECAS Y  
RECATEGORIZACIÓN**

<b>Código:</b>	<b>RN-NG-023</b>
<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
<b>Página:</b>	<b>Página 4 de 8</b>

- iii. Por haber ocupado el segundo puesto en el cuadro de méritos por rendimiento académico en el último ciclo académico que ha llevado en su Carrera Profesional, se le asigna 10% de puntaje adicional.
  - iv. Por participación distinguida en certámenes regionales de carácter cultural, de extensión universitaria, arte o deportivo, , se le asigna 10% de puntaje adicional.
  - v. Sustentar situación socioeconómica desfavorable, según formatos de la Universidad.
- e. Otras Becas especiales mediante Convenio, de acuerdo a Reglas específicas definidas en convenio. Para Becas otorgadas por terceras entidades diferentes de la UPRIT y/o a Becas especiales cuyas características para acceso, permanencia y financiamiento se rigen por su convenio específico.

**Art. 4°** Todas las becas ofrecidas por La Universidad, con excepción de las becas especiales por convenio específico, consisten en la exoneración total o parcial de los pagos de pensiones por un ciclo académico, no exoneran del derecho de inscripción o pre-matrícula, ni del pago de otras tasas o derechos académicos aprobados, y son otorgadas de la forma siguiente:

- a. Se otorgan por medio del Consejo Directivo, de acuerdo a lo señalado en el Art. 110° del Estatuto de la Universidad. El expediente se tramita, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria con los sustentos necesarios para la verificación, y están dirigidas a los estudiantes que reúnan adecuado rendimiento académico con un promedio de 14.5 para el caso de la Facultad de Ingeniería, y 15.00 para las otras Facultades. Siempre que no ha desaprobado ningún curso y que al mismo tiempo tenga dificultades económicas que no le permitan cumplir con los pagos total o parcialmente definidos por la universidad.
- b. Son renovables semestralmente, y la solicita el alumno únicamente en las fechas señaladas por el consejo Directivo, en los paneles de la universidad y/o redes sociales. Excepto, cuando se trate de Una Beca Parcial o Recategorización, que se deberá solicitar sólo cuando se pretende una categoría menor a la que pagó el ciclo anterior.
- c. Los descuentos en las pensiones procederán según la evaluación del rendimiento anual de los estudiantes, por cada carrera profesional y su condición económica, según informe de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria.
- d. Los montos a pagar por cada escala de Recategorización o Categorías Especiales los define la Asamblea General de Asociados cada año, para todos los programas y modalidades de pregrado y postgrado. Los beneficios de Recategorización o categorías especiales se financian con cargo a la reinversión de los recursos excedentes.



**Art. 5°** Para presentarse al proceso de selección para cualquier tipo de beca en la UPRIT, se debe cumplir todos los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno regular.
- b. Cumplir con lo establecido en el artículo 3° de este reglamento, según el caso.

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO****REGLAMENTO DE BECAS Y  
RECATEGORIZACIÓN**

<b>Código:</b>	<b>RN-NG-023</b>
<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
<b>Página:</b>	<b>Página 5 de 8</b>

- c. No haber sido sancionado con pérdida de beca por la universidad y estar identificado con la misión y visión de la universidad.
- d. No tener deuda pendiente con la Universidad, y presentar el respectivo Certificado de No Adeudo.
- e. Pagar el derecho de Solicitud de Beca o Recategorización, presentar la solicitud y Formato de Ficha Socioeconómica del Estudiante adjunta en el Anexo N°01 socioeconómica, acompañando los sustentos de cumplimiento de requisitos.
- f. Haber tenido participación distinguida en algún certamen nacional, cultural, de extensión universitaria, arte; en representación de la Universidad; cuando no se cumple con el requisito de promedio ponderado mínimo establecida en el presente reglamento, y se pide una excepción por esta causal.
- g. Haber tenido participación distinguida deportiva y cumplir los requisitos del Reglamento de Programas Deportivos de Alta Competencia - PRODAC, cuando se pide una Beca deportiva.

**Art. 6°** Para la Beca Orfandad aplica a los estudiantes que pierden por fallecimiento a su padre, tutor o apoderado encargado de solventar su educación; podrán conservar la beca otorgada siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar dichos estudios o podrá acceder a una beca de estudios. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el estudiante por bajo rendimiento no alcanza el promedio requerido, pero se puede recuperar el ciclo siguiente si la causa de suspensión es superada, y se pierde definitivamente si el alumno ha sido expulsado de la universidad. La solicitud de Beca por esta causal, aplica para todas las mensualidades por pagar después de ocurrido el hecho; pudiendo ser presentada en fecha distinta a la publicada en el cronograma académico para cada semestre académico. Asegurar a favor del alumno el uso de los servicios educativos que le permitan la continuidad de sus estudios hasta alcanzar la graduación o titulación en la Universidad. Estimular su dedicación al estudio, facilitándole los medios que le posibiliten los más altos rendimientos.

**Art. 7°** Los alumnos que se consideren merecedores de beca por situación socioeconómico 100% o 50% sustentados también por su participación distinguida en certámenes oficiales presentarán la correspondiente mención acreditada por la institución auspiciadora adjunta a la solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, antes del inicio del ciclo académico, donde será evaluada dicha petición y será elevada dicha petición y será elevada la propuesta al Vicerrector Académico, antes del inicio de clases en las fechas máximas que disponga la Gerencia General, quien remitirá informe para su tramitación.

**Art. 8°** Los estudiantes que se acojan a los convenios o a lo dispuesto por la Ley 30220 presentarán una solicitud fundamentada a la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, veinte (20) días antes del inicio del próximo ciclo académico. Dicha dirección evaluará las solicitudes presentadas y elevará al Vicerrector Académico la relación de alumnos merecedores de este beneficio quién remitirá a la Gerencia General para su tramitación y aprobación mediante la política correspondiente.

**Art. 9°** Los alumnos para hacerse merecedores a las becas previstas en la Ley 30220, deberá:





**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**

**REGLAMENTO DE BECAS Y  
RECATEGORIZACIÓN**

<b>Código:</b>	<b>RN-NG-023</b>
<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
<b>Página:</b>	<b>Página 6 de 8</b>

- a. Estar matriculado en el semestre que ocurrió la pérdida del padre o tutor.
- b. No tener deuda pendiente de pago a la Universidad.
- c. Presentar la carpeta socio económica acompañando el sustento de cumplimiento de los requisitos.

**Art. 10°** El otorgamiento becas es aprobado por el Consejo Directivo para cada semestre, de acuerdo a la evaluación que alcanza la Dirección de Bienestar Universitario y RSU. La recategorización de manera similar es otorgada por el Gerente General.

**Art. 11°** Las becas de estudio sólo exoneran el pago de las pensiones de enseñanza, y no del derecho de pre-matrícula o inscripción. La Promotora puede proponer becas de estudio a la Asamblea General de Asociados. Estas becas serán renovables si el rendimiento académico mantiene el promedio previsto en los artículos anteriores.

**Art. 12°** El alumno becado no podrá acogerse a otro beneficio remunerativo que otorga la Universidad. La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria debe realizar estudios e investigaciones socio-económicas de los hogares de los alumnos para ser considerados en las becas de estudio o re categorización. El alumno mantiene la re categorización en que ingreso a la Universidad, siempre que el promedio ponderado es superior a 13.00 para la Facultad de Ingeniería y 13.5 para las demás Facultades. En caso contrario, el ciclo siguiente pagará la escala de re categorización inmediata superior. La re categorización también se pierde si mantiene dos o más cuotas de la pensión mensual atrasadas durante el semestre sin mediar comunicación previa, por lo que el ciclo siguiente deberá pagar la escala inmediata superior.

**Art. 13°** Las becas de estudio o media beca se pierde cuando los beneficiarios:

- a. No alcancen el rendimiento académico exigido por el presente Reglamento según el tipo de Beca.
- b. Abandono de los estudios o incumplimiento de los compromisos.
- c. Tener uno o más cursos desaprobados.
- d. Incurren en falta que comprometa el prestigio de la Universidad.
- e. Por deserción o traslado.
- f. Por sanción disciplinaria.

**Art. 14°** Las Tarifas de Recategorización o Categorías Especiales, equivale a la exoneración de un porcentaje variable de la pensión correspondiente a un ciclo académico ordinario. La Asamblea General de Asociados aprobará cada año los montos a pagar por tasas académicas, pensiones y categorías especiales. En Caso de Postgrado los egresados de la Universidad, personal administrativo, personal docente y sus familiares directos tienen derecho preferente para acceder a categorías especiales.

**Art. 15°** Cuando se trate del segundo hermano o más estudiando al mismo tiempo estos tienen derecho a una categoría de recategorización menos al primero siempre que las pensiones o tasas sean cubiertas por los padres o por el mismo tutor.

**Art. 16°** Asegurar a favor del alumno el uso de los servicios educativos que le permitan la continuidad de sus estudios hasta el nivel de titulación en una Universidad, facilitándole los medios que le posibiliten los más altos rendimientos.





**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**

**REGLAMENTO DE BECAS Y  
RECATEGORIZACIÓN**

<b>Código:</b>	<b>RN-NG-023</b>
<b>Revisión:</b>	<b>01</b>
<b>Fecha:</b>	<b>07/12/2023</b>
<b>Página:</b>	<b>Página 7 de 8</b>

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO** Los casos no regulados o previstos en el presente Reglamento, o que requieran interpretación serán resueltos por el Rector, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo para la incorporación al Reglamento.

**SEGUNDO** Las resoluciones que se apliquen en ejecución de lo dispuesto del presente reglamento no sustituyen ni exoneran de las acciones legales a que haya lugar.

**TERCERO** Deróguese las normas que se oponen al presente reglamento una vez entrado en vigencia.





**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO**  
**REGLAMENTO DE BECAS Y**  
**RECATEGORIZACIÓN**

**Código:** RN-NG-023  
**Revisión:** 01  
**Fecha:** 07/12/2023  
**Página:** Página 8 de 8

**ANEXO N°01**

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>FR-BSU-094</b>
	<b>FICHA SOCIOECONOMICA DEL ESTUDIANTE</b>	<b>PAGINA</b>	<b>Página 01 de 02</b>

**1. DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>		<b>EDAD:</b>	
<b>CARRERA:</b>		<b>CICLO:</b>	
<b>ESTADO CIVIL:</b>			
<b>CORREO ELECTRONICO:</b>			

**2. OCUPACIÓN E INGRESO DEL ESTUDIANTE**

Actualmente cuál es tu situación laboral

Solo estudiante  Trabajo y estudio

¿Tienes alguna actividad económica remunerada?

Si  No  EN QUE: \_\_\_\_\_

¿Qué hace o que cargo desempeña? \_\_\_\_\_

Es permanente  Es eventual

¿Cuántas personas dependen de usted?

Hijos  \_\_\_\_\_

Padres  \_\_\_\_\_

Hermanos  \_\_\_\_\_

Otros  \_\_\_\_\_

¿En qué intervalos se encuentran sus ingresos mensuales?

Menos de S/. 500  S/. 500 a S/. 800

S/. 801 a S/.1025  S/. 1025 a S/. 2000

Otros: \_\_\_\_\_

**3. COMPOSICION FAMILIAR**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	OCUPACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS / TRABAJO	PARENTESCO
1					
2					
3					
4					
5					

<b>PERSONA RESPONSABLE</b>		<b>PARENTESCO</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>		<b>TELEFONO</b>	



**DOCUMENTO DE USO INTERNO - REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN**

**DOCUMENTO PARA USO INTERNO - REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.**